	<b>ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA</b>	<b>CÓDIGO:</b> A-CO-FO-07
		<b>VERSIÓN:</b> 03
	<b>ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>FECHA:</b> 05/02/2026
		<b>TRD:</b> 100 40

## ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
<b>Contrato</b>	545-2025
<b>Contratista</b>	MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
<b>Identificación</b>	10293147
<b>Supervisor</b>	ANGIE LORENA GASCA OME
<b>Objeto</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS PUERTO QUINCHANA, PURUTAL, EL PALMAR, ALTO NARANJOS Y ALTO DEL OBISPO DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
<b>Plazo</b>	DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia Fiscal.
<b>Prorroga 01</b>	DOS (2) MESES
<b>Plazo final</b>	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
<b>Valor</b>	CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$102.910.963) M/CTE.
<b>Certificado disponibilidad</b>	de No 0963 – 03-09-2025. Valor \$ 102.910.963,00
<b>Registro presupuestal</b>	No 1254 – 18-11-2025. Valor \$ 102.910.963,00
<b>Garantías</b>	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO: PÓLIZA N° 560-47- 994000195174 ANEXO 0 VALOR ASEGURADO: \$72.037.674,10
<b>Fecha acta de inicio</b>	21-11-2025
<b>Acta de justificación 01</b>	29 de diciembre de 2025
<b>Otrosí 1</b>	30 de diciembre de 2025
<b>Presente acta</b>	18 de marzo de 2026


En San Agustín, se reunieron **ANGIE LORENA GASCA OME** gerente de la E.S.E HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA identificada con numero de cedula de ciudadanía C.C. No. 1.070.015.003 de Cajicá, en calidad de SUPERVISORA, **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ** identificado con numero de cedula de ciudadanía C.C. No. 10.293.147 de Popayán calidad de contratista interventor de obra, con el fin de suscribir **ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION CONTRACTUAL**, del contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes

### CONSIDERACIONES:

#### 1. Situación(es) que motiva(n) la modificación contractual.

La presente modificación contractual se sustenta en la necesidad de prorrogar el plazo del contrato de interventoría, como consecuencia directa de la prórroga otorgada al Contrato de Obra No. 546 de 2025, cuyo objeto corresponde a las adecuaciones del puesto de salud de la vereda Puerto Quinchana, el cual ha sido extendido hasta el día 21 de abril de 2026.

Dicha prórroga del contrato de obra obedece a situaciones técnicas y operativas debidamente verificadas por la interventoría, relacionadas con condiciones externas, sobrevinientes y no

	<b>ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA</b>	<b>CÓDIGO:</b> A-CO-FO-07
		<b>VERSIÓN:</b> 03
	<b>ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>FECHA:</b> 05/02/2026
		<b>TRD:</b> 100 40

imputables al contratista, particularmente derivadas de la ejecución simultánea de proyectos de infraestructura vial en el corredor de acceso al área de intervención, lo que ha generado restricciones en la movilidad, limitaciones logísticas para el transporte de materiales, equipos y personal, así como afectaciones en los rendimientos inicialmente previstos en el cronograma de obra.

En este contexto, la interventoría ha evidenciado que dichas circunstancias han incidido de manera directa en la ejecución normal del contrato de obra, haciendo necesario el ajuste del plazo contractual para garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes, sin comprometer la calidad técnica del proyecto ni las condiciones de seguridad en su ejecución.

En consecuencia, y considerando que el contrato de interventoría tiene como finalidad ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante toda la ejecución del contrato de obra, se hace indispensable que su vigencia se mantenga de manera concurrente con el nuevo plazo establecido para este último. De lo contrario, se generaría un vacío en las labores de control y vigilancia contractual, afectando el adecuado cierre del proyecto.

Por lo anterior, la prórroga del contrato de interventoría se configura como una medida necesaria, proporcional y directamente vinculada a la modificación del contrato principal de obra, garantizando la continuidad en el ejercicio de las funciones de supervisión integral hasta la finalización del proyecto.


## 2. Análisis de conveniencia y oportunidad.

La prórroga de la interventoría resulta necesaria y procedente como consecuencia directa de la prórroga otorgada al contrato de obra No. 546 de 2025, conforme a lo sustentado en la respectiva Acta de Justificación de Modificación Contractual.

En este contexto, la interventoría debe mantener su presencia y funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y de control de calidad durante todo el periodo efectivo de ejecución de las obras, hasta su culminación y recibo a satisfacción. En consecuencia, la prórroga del contrato de interventoría se configura como una medida necesaria para garantizar la continuidad del control contractual, la adecuada supervisión de las actividades reprogramadas, la correcta aplicación de los ajustes aprobados y el cumplimiento integral del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Es indispensable que la E.S.E. garantice la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero y de control a través del contrato de interventoría, velando porque la ejecución de las obras se desarrolle en estricta concordancia con lo establecido en los contratos de obra y sus modificaciones. En este sentido, la modificación contractual propuesta para la interventoría tiene como finalidad asegurar el seguimiento integral durante el periodo efectivo de ejecución, verificar la correcta implementación de las actividades reprogramadas y garantizar que las obras sean culminadas y recibidas a satisfacción, en beneficio de la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de salud. Corresponde a la supervisión del contrato de interventoría verificar que estas medidas se materialicen dentro del marco normativo y contractual vigente, salvaguardando así la finalidad del proyecto.

La ESE, por intermedio del apoyo a la supervisión, efectuó la revisión y validación técnica de las justificaciones presentadas por la interventoría, verificando la coherencia entre las condiciones reales de ejecución, los informes de interventoría, los soportes documentales aportados y los cronogramas asociados a los contratos de obra y de interventoría. Como resultado de dicha verificación, se concluye que las situaciones expuestas se encuentran debidamente sustentadas desde el punto de vista técnico y operativo, y que la prórroga del contrato de interventoría resulta procedente y necesaria para asegurar el adecuado seguimiento, control y cierre de las actividades contractuales, sin que ello implique modificación del objeto ni reconocimiento de mayores valores.

	<b>ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA</b>	<b>CÓDIGO: A-CO-FO-07</b>
	<b>ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
		<b>FECHA: 05/02/2026</b>
		<b>TRD: 100 40</b>

### 3. Objeto de la modificación y cláusulas del contrato a modificar

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere prorrogar tiempo de ejecución, al contrato 545-2025, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** MODIFICAR, la cláusula SEXTA “PLAZO DE EJECUCIÓN”, y PRORROGAR dicho plazo por un término adicional de UN (1) mes más, de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor, quedando de la siguiente manera:

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATRO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA ajustará las garantías en la compañía de seguros donde adquirió la póliza principal exigida en el contrato principal, para que sean acordes a la presente modificación.

**TERCERA: INTEGRALIDAD.** Las Partes sugieren que en lo demás no modificado por los términos y condiciones sugeridas en esta acta de justificación de la necesidad, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad.

Para constancia se firma en San Agustín, Huila, por las partes intervinientes el día veintinueve (18) del mes de MARZO de 2025.



**MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ**  
CONTRATISTA – INTERVENTOR



**LEIDY CAMILA ANTURY BOLAÑOS**  
APOYO A LA SUPERVISIÓN



**ANGIE LORENA GASCA OME**  
C.C N° 1.070.015.003 DE CAJICÁ  
SUPERVISORA

*Revisó: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES*  
Asesor jurídico  
*Archivado en: Documentos Contractuales*